



NACIONES  
UNIDAS



CONVENCIÓN MARCO SOBRE EL  
CAMBIO CLIMÁTICO

Distr.  
LIMITADA

FCCC/CP/1999/L.5  
2 de noviembre de 1999

ESPAÑOL  
Original: INGLÉS

CONFERENCIA DE LAS PARTES  
Quinto período de sesiones  
Bonn, 25 de octubre a 5 de noviembre de 1999  
Tema 4 e) del programa

EXAMEN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS COMPROMISOS Y DE OTRAS  
DISPOSICIONES DE LA CONVENCIÓN

DESARROLLO Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA  
(decisión 4/CP.4)

Recomendación del Órgano Subsidiario de  
Asesoramiento Científico y Tecnológico

En su 11º período de sesiones, el Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico y Tecnológico decidió recomendar el siguiente proyecto de decisión para su adopción por la Conferencia de las Partes en su quinto período de sesiones:

**Proyecto de decisión .../CP.5**

Desarrollo y transferencia de tecnología  
Situación del proceso consultivo

La Conferencia de las Partes,

Recordando las disposiciones pertinentes de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, en particular los apartados 1, 3, 5, 7, 8 y 9 del artículo 4, el apartado 2 del artículo 9, los apartados 1 y 5 del artículo 11 y los apartados 3 y 4 del artículo 12,

GE.99-70519 (S)

BNJ.99-666 (S)

Tomando nota de los progresos realizados por el Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático relativos a su informe especial sobre cuestiones metodológicas y tecnológicas de la transferencia de tecnología,

Habiendo examinado el informe sobre la marcha de los trabajos presentado por la secretaría de la Convención relativo al desarrollo y transferencia de tecnología (FCCC/SBSTA/1991/11),

1. Reafirma sus decisiones 13/CP.1, 7/CP.2, 9/CP.3, 4/CP.4 y las disposiciones pertinentes de su decisión 1/CP.4 sobre el Plan de Acción de Buenos Aires;
2. Toma nota de las conclusiones del Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico y Tecnológico (OSACT) en su 11º período de sesiones sobre el desarrollo y transferencia de tecnología;
3. Acuerda ampliar hasta el sexto período de sesiones de la Conferencia de las Partes el proceso consultivo a que se refiere la decisión 4/CP.4 y acuerda pedir al Presidente del OSACT que, con asistencia de la secretaría, finalice los talleres regionales a principios de 2000, si los recursos lo permiten, y que informe sobre el resultado de los talleres regionales de la región de Asia y el Pacífico y de la región de América Latina y el Caribe en su 12º período de sesiones;
4. Pide al Presidente del OSACT que, con asistencia de la secretaría, celebre una reunión con expertos y representantes de las Partes antes del 12º período de sesiones del OSACT, si los recursos y el tiempo lo permiten, para examinar la marcha del proceso consultivo y los posibles elementos de un marco de actividades constructivas y eficaces encaminadas a mejorar la aplicación del artículo 45 de la Convención, seleccionadas por el Presidente;
5. Invita al Presidente del OSACT a que celebre consultas entre las Partes en agosto de 2000 sobre los resultados del proceso consultivo, si los recursos y el tiempo lo permiten;
6. Pide al Presidente del OSACT que, con asistencia de la secretaría, presente en el 13º período de sesiones del OSACT un informe sobre los resultados del proceso consultivo donde figure un proyecto de texto sobre un marco de actividades constructivas y eficaces encaminadas a mejorar la

aplicación del artículo 45 de la Convención con miras a adoptar una decisión en el sexto período de sesiones de la Conferencia de las Partes;

7. Invita a las Partes que no figuran en el anexo I que todavía no lo hayan hecho a que informen sobre sus necesidades de tecnología en sus comunicaciones nacionales, dentro de la extensión posible;

8. Insta a las Partes del anexo II a que presten una atención especial a informar sobre actividades de transferencia de tecnología, como se señala en la parte II de las directrices revisadas para presentación de informes de las Partes del anexo I.

-----